

Federico Jurei
FEDERICO S. LUDINI
Director Legal y Técnica
Despacho General

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 590

ARTÍCULO 2º.- CREASE el Registro de Instituciones Deportivas de la Ciudad de Ushuaia

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 2º, el Municipio a través de su Dirección de Deportes procederá al empadronamiento de todas las instituciones deportivas con personería jurídica y con domicilio en la ciudad de Ushuaia, solicitando a cada una la siguiente información:

- a) Nombre de la institución;
- b) Constancia de situación regular otorgada por la Inspección General de Justicia;
- c) Estatuto vigente legalizado por al Inspección General de Justicia;
- d) Nomina de la Comisión Directiva en funciones;
- e) Detalle de las actividades deportivas que desarrolla;
- f) Detalle de la infraestructura deportiva propia;
- g) Si esta federada a nivel provincial.

Las modificaciones que se produzcan con posterioridad al registro, las instituciones deberán comunicarlas por escrito a la Dirección de Deportes dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producidas.

La constancia de situación regular deberá ser presentada anualmente.

ARTÍCULO 4º.- Crease el Consejo Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo creado en el Artículo 4º de la presente estará integrado por:

- a) El Director Municipal de Deportes
- b) Un representante de cada institución registrada en el Registro creado en el Artículo 2º de la presente.

El Director de Deportes Municipal cumplirá la función de presidente del Consejo.

Los representantes de las instituciones se incorporarán al Consejo en la medida que cumplan con todos los requerimientos de la presente Ordenanza, indicando por escrito quien será el representante ante el consejo.

ARTÍCULO 6º.- Serán misiones y funciones del Consejo Municipal del Deporte:

- a) Dictar su propio reglamento interno
- b) Formular programas de desarrollo deportivo, que involucren a los distintos actores vinculados a la actividad.
- c) Promover el perfeccionamiento de profesores, entrenadores e idóneos que se

ES COPIA DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante

FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General

Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia

- desempeñan tanto bajo la órbita del municipio como de las instituciones registradas.
- d) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante en todo lo relacionado con la legislación vinculada al deporte
 - e) Fomentar el intercambio con municipios e instituciones de otras ciudades, otras provincias u otros países para cumplir con los objetivos propuestos en la presente.
 - f) Representar a las instituciones registradas y que no se encuentren federadas a nivel provincial ante el Consejo Provincial del Deporte
 - g) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal el proyecto de presupuesto destinado al fomento del deporte y asistencia a instituciones deportivas registradas, para ser incorporado al Presupuesto General del Municipio.
 - h) Designar un representante ante el Consejo Provincial del Deporte.

ARTICULO 7º.- Abrogase la Ordenanza Municipal N° 941.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera:

SESENTA (60) días después de la promulgación de la presente, el Municipio a través de la Dirección de Deportes Municipal, convocará a las instituciones registradas a las primera reunión del Consejo Municipal del Deporte, a tal efecto realizará la convocatoria por escrito con al menos DIEZ (10) días de anticipación, requiriendo a las instituciones que, con al menos TRES (3) días de anticipación, designe por escrito el representante de la misma ante el consejo.

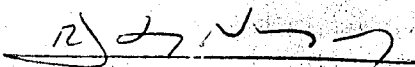
ARTICULO 8º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

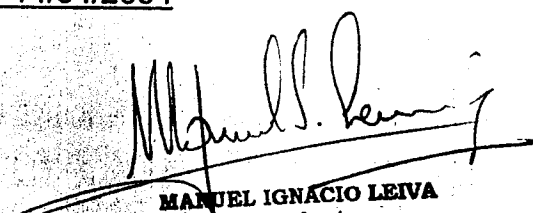
ORDENANZA MUNICIPAL N°

2661

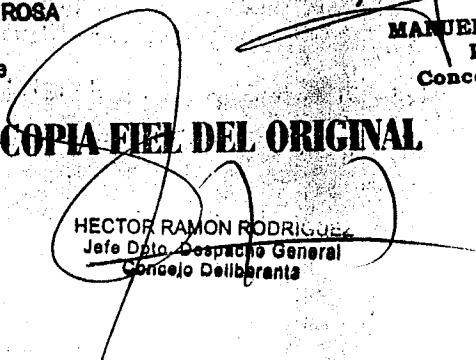
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14/04/2004

Jam.

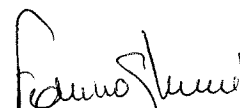

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


MANUEL IGNACIO LEIVA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante




FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesor

USHUAIA, 05 MAY 2004

VISTO: El Expediente N° CD-02393/2004 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 14/04/2004, mediante la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 590, se crean el Registro de Instituciones Deportivas de la ciudad de Ushuaia y el Consejo Municipal del Deporte, y se abroga la Ordenanza Municipal N° 941.

Que la Subsecretaría de Deportes Cultura y Juventud ha tomado la intervención pertinente emitiendo Informe S.S.D. C. y J. N° 16/04, entendiendo que debería procederse al veto parcial de la norma propuesta, en el inc. a), y 3° párrafo del artículo 5°, e inc. g), del artículo 6°, sugiriendo la siguiente redacción, "artículo 5°.... inciso a) El funcionario que designe el Ejecutivo Municipal para ejercer la Presidencia de dicho Consejo; 3° párrafo. El funcionario que designe el Ejecutivo Municipal cumplirá la función de Presidente del Consejo", y, "artículo 6°, ...inciso g) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal el proyecto de presupuesto destinado al fomento del deporte".

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por esa Subsecretaría, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 14/04/2004, mediante la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 590, se crean el Registro de Instituciones Deportivas de la ciudad de Ushuaia y el Consejo Municipal del Deporte, y se abroga la Ordenanza Municipal N° 941, en su inc. a) y 3° párrafo del artículo 5°, e inc. g), del artículo 6°. Ello, por los motivos

III.2.



III.2.

expuestos en el exordio.

Federico...
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ARTICULO 2°.- Promulgar en sus Artículos 1° al 4°, art. 5° inc. b) y 4° párrafo, Artículo 6° incs.) a), b), c) d), e), f) y h) de la Ordenanza Municipal N° 2661 citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante conforme lo establecido por el Artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 449 /2004.

Monica G. Mendoza

MONICA G. MENDOZA
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Ushuaia

Jorge A. Carramuño

Ing. JORGE A. CARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia